



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUI TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/83/2012
09	OCTUBRE	2012		

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. ✓

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAU-861001-7F5 ✓

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, CÓDIGO POSTAL 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ✓

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, CÓDIGO POSTAL 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ✓

TELÉFONO: 279 8000 EXT. 2312

TELEFAX: 279 8000 EXT. 3313

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jesusp@continental.com.mx

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA ✓

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 47,359, VOLUMEN 829 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010, DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO No.15, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ✓

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE -

SUBGIRO COMERCIAL: 5411B VEHÍCULOS ESPECIALES PARA SEGURIDAD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN

ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ✓

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA -

NOMBRE DEL SOLICITANTE: L.A.E. JOAQUÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ -

TELÉFONO: 01 (722) 2796200

NÚMERO DE REQUISICIÓN: DP-0318/2012 ✓

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN No. AD-038/2012 -

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL ✓

ACUERDO: 142/2012 ACTA EXT. 065/2012

FALLO: 05-OCTUBRE-2012

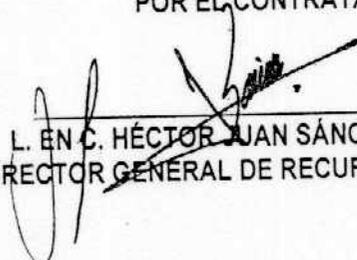
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 112-2012

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN ✓

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): CONCURRENTE

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5411 AGIS FASP ✓

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>L. EN C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.</p>									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>19</td> <td>10</td> <td>12</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	19	10	12
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
19	10	12								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones I, VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios consolidados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13.19 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 13, 14, 52, 53 y 54 de su Reglamento.
- C. Que el Director de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité Central de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 56, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129 y 131 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El contratista, con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el contratista deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

1. Duración y cobertura

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que estas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza "EL CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL CONTRATISTA", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se registrará por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: DODGE AVENGER SE ATX CON EQUIPO PATRULLA FEDERAL SIGNAL 2012 ✓

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ✓

LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA MÉXICO No. 48, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO MÉXICO. ✓

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 22'397,996.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO AD-038/2012, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 2'239,799.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N., IVA INCLUIDO). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO AD-038/2012.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 1'119,899.80 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N., IVA INCLUIDO). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO AD-038/2012.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13.78 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALAFI MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EXCEPCIÓN NÚMERO AD-038/2012; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ASUME A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. ✓
-----------	------------------------------

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONVENIO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO. ✓

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

L. EN C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
17	10	11



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CB/83/2012	
09	OCTUBRE	2012			

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DP-0318/2012	20160	<p>VEHICULO MARCA DODGE AVENGER SE ATX, CON EQUIPO PATRULLA MARCA FEDERAL SIGNAL, ÚLTIMO MODELO 2012 NUEVO. ✓</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR 2.4L 16V DUAL VVT. ✓ POTENCIA 170 CV @ 6000 RPM. ✓ TORQUE 155 LB-PIE @ 4400 RPM. ✓ TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES. ✓ TANQUE DE COMBUSTIBLE 64L. ✓ TIPO DE FRENO DISCO/DISCO ABS. ✓ TRACCIÓN TRASERA. ✓ DIRECCIÓN HIDRÁULICA PERFORMANCE CON MECANISMO DE PIÑÓN Y CREMALLER. ✓ SUSPENSIÓN DELANTERA/TRASERA TIPO MCPHERSON/MULTI-LINK. ✓ PESO BRUTO VEHICULAR 2,087 KG. ✓ PESO VEHICULAR 1,544 KG. ✓ LARGO TOTAL 4,892 MM. ✓ ANCHO TOTAL 1,849 MM. ✓ ALTO TOTAL 1,483 MM. ✓ DISTANCIA ENTRE EJES 2,766 MM. ✓</p> <p>SEGURIDAD:</p> <p>ALARMA DE SEGURIDAD ANTIRROBO. ✓ BOLSAS DE AIRE FRONTALES AVANZADAS MULTI-ETAPAS. ✓ CABECERAS DELANTERAS ACTIVAS. ✓ CONTROL DE TRACCIÓN. ✓ CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD. ✓ SEGUROS ELÉCTRICOS CON APERTURA REMOTA. ✓ SEÑAL BÁSICA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS. ✓ SISTEMA LATCH PARA SUJETAR ASIENTOS DE BEBE. ✓ FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON SISTEMA ABS. ✓</p> <p>EQUIPAMIENTO:</p> <p>AIRE ACONDICIONADO CON FILTRO DE AIRE. ✓ APERTURA ELÉCTRICA DE CAJUELA. ✓ ASIENTOS CON VESTIDURAS EN TELA PREMIUM. ✓ ASIENTO DEL CONDUCTOR CON SOPORTE LUMBAR. ✓ AJUSTE MANUAL DE ALTURA. ✓ ASIENTO TRASERO ABATIBLE 60/40 CON DESCANSABRAZOS Y ACCESO A CAJUELA. ✓ COLUMNA DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD. ✓ CONSOLA DE PISO CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLE. ✓ CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD. ✓ CRISTALES TINTADOS, DE CONTROL SOLAR. ✓ CRISTALES ELÉCTRICOS CONDUCTOR DE UN SOLO TOQUE. ✓ DESEMPAÑADOR TRASERO. ✓ ESPEJOS DE VANIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO. ✓ ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS. ✓ LÁMPARAS DE LECTURA. ✓ LÁMPARAS TRASERAS DE LEDS. ✓ PARABRISAS Y CRISTALES DELANTEROS AISLANTES DE RUIDO. ✓ PARRILLA EN NEGRO CON ACENTOS CROMADOS. ✓ CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE. ✓ RADIO AM/FM/CD CON LECTOR DE MP3 Y CONECTOR AUXILIAR PARA IPOD. ✓ 4 ALTAVOCES. ✓ RINES DE ACERO CON TAPONES COMPLETOS DE 17" Y LLANTAS P215/60 R17. ✓ TACÓMETRO. ✓ TOMACORRIENTE AUXILIAR DE 12 VOLTS EN CONSOLA CENTRAL. ✓</p> <p style="text-align: center;">EQUIPO PATRULLA</p> <p>TORRETA:</p> <p>MARCA FEDERAL SIGNAL ✓ MODELO LEGEND LPX45-00056 ✓</p> <p style="text-align: center;">CARACTERÍSTICAS</p> <p>44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO. ✓ 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO. ✓ 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA. ✓ UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360°. ✓ TOTALMENTE AERODINÁMICA. ✓ SISTEMA DE MONTAJE IRROMPIBLE PERMANENTE, ANTIOXIDANTE Y</p>	PIEZA	62	\$ 361,258.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 22'397,996.00 (IVA INCLUIDO)

RESISTENTE A VIBRACIÓN, CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO.

BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO.

CUBIERTA A BASE DE DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA EN DOS SECCIONES.

SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO.

COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED.

DOMOS SUPERIORES EN COLOR ROJO Y AZUL.

- A BASE DE MÓDULOS DE LEDS GEN III CON REFLECTORES SOLARIS S2, CON PATRONES DE FLASHEO PREPROGRAMADOS. (26 A ELECCIÓN)

- SISTEMA DE DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA PARA PATRULLAJE NOCTURNO.

CARACTERÍSTICA REFLECTOR SOLARIS S2

- ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA O DIAGONALMENTE LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO.

COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. (NO UTILIZA CABLES DE CONEXIÓN INTERNA)

SISTEMA DE DETENCIÓN EN LA QUE LA BARRA DE LUCES ENCIENDE ÚNICAMENTE LA MITAD DELANTERA O TRASERA SEGÚN SEA EL CASO. ASÍ TAMBIÉN CONTIENE UN SISTEMA NOCTURNO DONDE LOS LEDS DE LA BARRA DE LUCES TRABAJAN AL 50% DE SU LUMINOSIDAD.

SISTEMA DE LA BARRA DE LUCES

FRONTAL:

2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA.

2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA.

2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES DE PENETRACIÓN CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 6 LEDS CADA UNO EN COLOR CRISTAL. COLOCADAS EN PARTE CENTRAL DE BARRA DE LUZ.

LATERAL:

12 (DOCE) MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO SOLARIS S2 A BASE DE 3 LED'S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (6) / AZUL (6) COLOCADOS 3 A CADA ESQUINA EN FORMA DIAGONAL. LUCES PRIMARIAS DE INTERSECCIÓN.

2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES CALLEJONERAS CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO, COLOCADOS UNA A CADA EXTREMO LATERAL DE LA TORRETA.

POSTERIOR:

1 (UN) MÓDULO DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA.

1 (UN) MÓDULO DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA.

BARRA DE LUCES CONTROLADORAS DE TRÁFICO:

4 (CUATRO) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) EN COLOR ÁMBAR.

SIRENA ELECTRÓNICA:

MARCA FEDERAL SIGNAL - VAMA

MODELO ICS2010 (GEP500)

GESTIONADOR ELECTRÓNICO DE POTENCIA (SIRENA).

ESPECIFICACIONES GEP500.

PESO 1800 GR.

DIMENSIONES GEP500 60 MM. X 140 MM. X 90 MM.

AMPLIFICADOR DE SIRENA.

POTENCIA DE SALIDA DE 13.5 V.

CON UN ALTAVOZ DE 110HMS 100 WATTS.

INTENSIDAD ABSORBIDA CON UN ALTAVOZ DE 110HMS 10 AMPS. MÁX.

VOLTAJE DE SALIDA 60 V PP.

FRECUENCIA BCT500 STANDARD WAIL, YELP, HI-LO.

CONTROLADOR SIGNAL MASTER:
(LUCES DIRECCIONADORAS) SIGNAL MASTER DE 6 LÁMPARAS 6 X 2.5 A.
SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y CONTRA
PICOS DE CORRIENTE
SISTEMA DE "MANOS LIBRES" DISPONIBLE PARA EL CAMBIO DE
TONOS DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE ACTIVACIÓN DEL CLAXON
ORIGINAL EN EL VOLANTE DE DIRECCIÓN DE LA UNIDAD.
CONECTORES DE TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA
REALIZAR LOS TRABAJOS DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.

CONTROL REMOTO / FUNCIONES:

MARCA FEDERAL SIGNAL - VAMA

MODELO BCT500

MÓDULO DE CONTROL REMOTO ALÁMBRICO CON MICROFONO
INTEGRADO DE BORO RUDO CON SWITCH DE ENCENDIDO CON LED
INDICADOR, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES INTEGRADAS AL MISMO
MÓDULO:

CONTROLES PARA ACCIONAMIENTO DE TONOS DE SIRENA.
CONTROL PARA ACCIONAR VOCEO.
CONTROL DE VOLUMEN DE VOCEO.
CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LUCES PRIMARIAS Y
SECUNDARIAS.
CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO Y
FUNCIONES DE LUCES DIRECCIONADORAS DE TRÁFICO.

ESPECIFICACIONES BCT500:

TECLADO SILICONA CON PISTAS CONDUCTORAS.

NÚMERO DE TECLAS 13

ILUMINACIÓN DE TECLADO RETROILUMINADO POR LED'S.

PULSADOR (OPRIME Y HABLA) LATERAL DIMENSIONES DE BOTONERA
BCT500 150 MM X 43 MM X 35 MM.

BOCINA:

MARCA FEDERAL SIGNAL

MODELO TS100N

100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA UBICADA AL FRENTE DE LA
UNIDAD POR DETRÁS DE LA PARRILLA DEL VEHÍCULO.

SISTEMA DE ESTROBOS DE ESQUINA:

MARCA FUENTE DE PODER FEDERAL SIGNAL

MODELO 416129

MEDIDAS 6.5" LARGO, 2.6" ALTO, 5.0" DIÁMETRO.

SU DISEÑO SUMAMENTE EFICIENTE CONVIERTE MAS POTENCIA
ELÉCTRICA EN POTENCIA DE LUZ.

INTERMITENTE NO EN CALOR, EL MODELO PARA DOS ESTROBOS
PROPORCIONANDO UNA INTERMITENCIA CUÁDRUPLE DE 72
DESTELLOS POR MINUTO CON UNA POTENCIA MÁXIMA DE 40 WATTS.
INTERCONEXIÓN PARA BATERÍA SE HARÁ CON CABLE DEL 12 AWG,
INCLUYENDO FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRE CORRIENTE E
INVERSIÓN DE POLARIDAD, CON CONECTORES TIPO AUTOMOTRIZ DE
ALTA CONFIABILIDAD PARA UN FÁCIL SERVICIO.
CABLEADO SERÁ OCULTO Y SUJETO CON CINCHOS DE NYLON COLOR
NEGRO EL CABLE DEL TIPO ANTI FLAMA DEL 14.
CUBIERTA PROTECTORA DE GEL.

FOCOS DE ESTROBO:

4 FOCOS DE ESTROBO PARA INSTALAR EN PARTE DELANTERA DE
FAROS Y DOS EN PARTE TRASERA DE CALAVERAS EN COLOR CLARO.

CABLES:

CABLES DE 10' PARA CONEXIÓN DE FUENTE DE PODER CON FOCOS DE
ESTROBO.

TUMBABURROS:

TIPO FEDERAL DE CAMINOS

FABRICADO EN TUBO DE [REDACTED] DE DIÁMETRO, CAL [REDACTED] CON
REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL [REDACTED]

MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES.
TORNILLERÍA GALVANIZADA ANTIOXIDANTE.

CAPACIDAD DE EMPUJE DE VEHÍCULOS HASTA DE [REDACTED] DE PESO.

2 (DOS) ANILLETES EN ACERO INTEGRADOS PARA ARRASTRE DE
VEHÍCULOS CON PESO DE [REDACTED] O SER REMOLCADO.

HULE DE PROTECCIÓN DELANTERA A LO LARGO DE LA PLACA DE
ACERO.

ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO MATE.
INSTALACIÓN INCLUIDA.

MAMPARA DIVISORIA:

FABRICADA EN MARCO TUBULAR DE [REDACTED] DE DIÁMETRO CAL [REDACTED]

LAMINACIÓN A BASE DE LAMINA NEGRA CAL [REDACTED] VENTANILLA

SUPERIOR CON POLICARBONATO DE [REDACTED] DOS ARGOLLAS MOVIBLES

ABATIBLES PARA SUJECIÓN DE ESPOSAS COLOCADAS JUNTO AL

MARCO TUBULAR A CADA EXTREMO DE LA [REDACTED] A SU ALTURA

MEDIA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO

MATE, SEGUROS OCULTOS DE OPERACIÓN EN TABLERO DE LOS

SEGUROS ORIGINALES ELÉCTRICOS SE INSTALARA UN [REDACTED]

CON LOCALIZACIÓN EN [REDACTED] PARA ACCIONAR LA APERTURA Y

CIERRE DE LAS PUERTAS TRASERAS.

GANCHOS DE ARRASTRE:

ARGOLLAS DE ARRASTRE DE 2" DE DIÁMETRO Y 5/8 DE GRUESO, QUE
SE COLOCAN EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.

SEGUROS OCULTOS:
SEGUROS DE PROTECCIÓN PARA EL REO, LO QUE IMPIDE SU SALIDA DEL VEHICULO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN ENVIADA.

CROMÁTICA:
DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 2 AÑOS Ó 40 MIL KMS. DEFENSA A DEFENSA LO QUE OCURRA PRIMERO.

GARANTÍA DEL EQUIPO PATRULLA: 2 AÑOS EN EQUIPO ELECTRÓNICO DE SIRENA, BOCINAS Y CONTROLES DE LUCES, 5 AÑOS EN BARRAS DE LUCES CON TECNOLOGÍA LED EN CONDICIONES DE USO NORMAL.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

MANUAL DEL USUARIO
HERRAMIENTA DE PLANTA
PLANTA DE REFACCIÓN
JUEGO DE LLAVES (2)
EXTINTOR
JUEGO DE REFLEJANTES
GATO MECÁNICO
PORTA PLACAS DELANTERA Y TRASERA

DICTAMEN TECNICO. 20342A000/2077/2012 ✓

EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:

AVENIDA LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556
COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52158
TELÉFONO: 2-798000 EXT. 2312 ✓

NOTA: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13.63 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRECIO DE LOS BIENES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD
TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ANEJO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.

(VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO) ✓

TOTAL: \$ 22'397,996.00
(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE


L. EN C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL CONTRATISTA


LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	10	12